

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL "FESTIVAL PAPIROLAS GUADALAJARA 2020", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD Y DE LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A) Declara LA UNIVERSIDAD:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica vigente, promulgada por el ejecutivo local, en el decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1994.
- II. Que como lo señala el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y, coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior como en el desarrollo de la ciencia y tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la presente ley.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este contrato al Coordinador General de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.
- VIII. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UGU-250907-MH5.



B) Declara **EL INSTITUTO** a través de su Director General:

- I. De acuerdo al Decreto número 21754/LVII/06, del H. Congreso del Estado de Jalisco, se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
- II. El Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, es la instancia encargada de proporcionar el servicio de justicia alternativa, a través de los métodos alternos de resolución de conflictos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
- III. Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, acorde a lo establecido en la fracción III del Artículo 28 del Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como con el Artículo 31 del Reglamento Interno del Instituto. Lo anterior, de conformidad con el nombramiento número 5/LXII/18 de fecha 14 de diciembre de 2018.
- IV. Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en la calle Enrique Díaz de León número 316, Col. Villaseñor, C.P. 44600 en Guadalajara, Jalisco.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IJA101202FW2.
- VI. Que celebra el presente, de conformidad con el Dictamen sobre la procedencia de la excepción de licitación pública y para realizar la adjudicación directa cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL "FESTIVAL PAPIROLAS GUADALAJARA 2020"** identificado con el número DAD/007/2020 de fecha 28 de julio del 2020 dos mil veinte.

En atención a las declaraciones anteriores y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato, el cual se sujeta a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente consiste en que ambas partes lleven a cabo **LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL "FESTIVAL PAPIROLAS 2020"**, mediante el cual entre otros se realice un intercambio comercial para el Programa de Cultura Infantil y Festival Papirolas 2020, que se llevará a cabo del 11 (once) al 15 (quince) de noviembre de 2020 de manera virtual, en lo sucesivo **EL FESTIVAL**.

SEGUNDA.- EL INSTITUTO se obliga a pagar a **LA UNIVERSIDAD**, la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a denominar a **EL INSTITUTO** como Patrocinador Planeta, así como otorgarle dentro de **EL FESTIVAL**, los siguientes beneficios:



PATROCINIO PLANETA

BENEFICIOS	PLANETA
BENEFICIO ESPECIAL	
Libro: Niñas, niños y jóvenes, pensamiento creativo	Sí
BENEFICIO MEDIOS	
Mención compartida en cierre de spot de radio	50
Logotipo compartido en inserciones de prensa	4
Logotipo compartido en 4 agradecimientos de prensa	Sí
BENEFICIOS EN REDES SOCIALES	
Logotipo en <i>mailing</i> compartido promocional	1
Banner exclusivo en web Papirolas (6 meses) con link a su página	Sí
Logotipo compartido en web Papirolas (1 año)	Sí
Publicación de logotipo en redes sociales	3
Publicación de experiencia de marca en redes sociales	3
Publicación de <i>gift</i> de marca de agradecimiento	3
En cada corte de programación <i>spoteo</i> de reel de marcas	
BENEFICIOS EN PROGRAMA	
Logotipo compartido en taller	1
Logotipo compartido en actividades especiales	1

CUARTA.- La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de su firma y concluirá el 30 (treinta) de noviembre de 2020, acordando ambas partes que deberán agotar las contraprestaciones que se pactan, durante la vigencia de este contrato.

QUINTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato, tal como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se les otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo, queda estipulado que en caso de que **EL INSTITUTO** quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el presente instrumento, podrá realizarlo asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, deslindando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL INSTITUTO** y su personal contratado.

En caso de incumplimiento a la disposición antes señalada, dicho contrato será nulo e inoperante de pleno derecho, y **EL INSTITUTO** estará obligado a pagar los daños y perjuicios que se ocasionen.



SEXTA.- Ambas partes se obligan a responder en lo legal a cualquier reclamación que surja por motivo del patrocinio materia del presente instrumento, en lo que a sus obligaciones respecta.

SÉPTIMA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y al calce del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 (primero) de octubre de 2020.



POR LA UNIVERSIDAD

MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO.
Apoderada

POR EL INSTITUTO

GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
Director General
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

TESTIGO

Lic. Brenda Elizabeth Pérez Fonseca.
Encargada de Despacho
Festival Papirolas.
Coordinación General de Extensión
y Difusión Cultural.
Universidad de Guadalajara.

TESTIGO

Regina Isabel Jiménez Sánchez.
Administración
Festival Papirolas.
Coordinación General de Extensión
y Difusión Cultural.
Universidad de Guadalajara.

VOBO. Jurídico IJA.

